

10/1/70

10

Exp: 151/80 ID: 870

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PANTON
-----------------	-------------------

N: 50.000 } 155  
 N: Route: 7

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"MORA, REIRELA, SERRA y S. ROQUE"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>: RIBERAS DE MIÑO (P.<sup>a</sup>)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	41	17.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
65

JURADO PROVINCIAL

DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LUGO

151/80  
F. m. m.

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "MORA, REIRELA, SERRA Y SAN ROQUE", a tenor de la siguiente Resolución;

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MORA, REIRELA, SERRA Y SAN ROQUE", expediente 151/80, ubicado en el término municipal de Pantón, promovido a instancias de la Administración Forestal y,

RESULTANDO: Que el 20 de Octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MORA, REIRELA, SERRA Y SAN ROQUE", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 151/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, en relación con el monte "MORA, REIRELA, SERRA Y SAN ROQUE", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Pantón para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible consorcio con la Administración Forestal para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "MORA, REIRELA, SERRA Y SAN ROQUE", figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Pantón poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 4 de Diciembre de 1.980, se recibió Certificación del ICONA en la que consta que el monte no se incluye en los del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 8 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Pantón indicando que el Edicto estuvo expuesto al público, sin que se recibiese reclamación alguna,

RESULTANDO: Que el 3 de Agosto de 1.982, se recibieron Certificaciones del Ayuntamiento de Pantón, en el sentido de que el monte:

- a) figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales por la parroquia de Riberas de Miño,
- b) no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y
- c) no se encuentra consorciado con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibió ninguna otra reclamación,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, unido con cuerda floja, figura la declaración de un vecino dando cuenta que en la parroquia los únicos montes indivisos y de aprovechamiento vecinal son los llamados "MORA", "REIRELA", "SERRA", y "SAN ROQUE", que desde tiempo inmemorial están en la pose--

sión del común de vecinos, que los aprovecharon siempre mancomunadamente para pas-  
toreo y rozas de matorral,

**RESULTANDO:** Que en la Propuesta del Instructor se afirma que el monte  
"MORA, REIRELA, SERRA Y SAN ROQUE", viene siendo aprovechado por los vecinos de -  
la parroquia de Riberas de Miño, por su condición de tales, sin asignación de cuo-  
tas,

**RESULTANDO:** Que en la instrucción del expediente se han cumplido los  
trámites y formalidades que estableció la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y  
su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente -  
aplicación,

**CONSIDERANDO:** Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano -  
Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por -  
la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,  
este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideracio-  
nes reseñadas, acuerda:

1º.- **CLASIFICAR** como en mano común el monte de las siguientes caracte-  
rísticas:

Nombre: "MORA, REIRELA, SERRA Y SAN ROQUE".

Superficie: 65 Hás.

Pertenencia: Vecinos de la parroquia de Riberas de Miño.

Parroquia: Riberas de Miño.

Término municipal: Pantón.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución firme al Sr. Regis-  
trador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad -  
titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.º del Reglamento de  
Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features two large, overlapping handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more structured and blocky. There are also some faint, illegible markings and stamps scattered around the signatures.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	41	17	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de RIDERAS DE MIÑO están formados por cuatro pequeñas parcelas, independiente entre sí, separadas por las fincas del centro de la parroquia, y situadas en la periferia del término parroquial:

- "MORA" en el E. como continuidad de monte del mismo nombre de la parroquia de Vilar de Ortelle.
- "REIRELA" en el NE. bajando al río Miño, ya limitando con término municipal de Savinao.
- "SERRA" al SE. de Ribela y Carballo, también limitando con Vilar de Ortelle.
- "SAN ROQUE" al SO. en la bajada al Miño, enclavado entre fincas particulares.

El terreno es bastante accidentado y con pendientes relativamente fuertes; las altitudes oscilan entre los 225 y 671 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio, enlazados en el centro de la parroquia con caminos vecinales de la misma, enlazados a su vez con la carretera local de Ferreira a Currelos.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 65 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

O. y N.- Río Miño, hoy embalse de Los Peares, di

Prov.*	Munic.*	Cantidad Pzq.*	N.º monte
LU	41	17	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

vidiendo con término municipal de Chantada.  
 E.- Término municipal de Saviñao, y términos y montes de la parroquia de Vilar de Ortelle.  
 S.- Términos de la parroquia de Vilar de Ortelle.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de RIBERAS DE MIÑO son:

- El "RIBIEL" divide por el E. con la mojonera con término municipal de Saviñao, subiendo desde el Miño hacia el S.
- El "MORÁ" divide por el E. con monte del mismo nombre de la parroquia de Vilar de Ortelle, subiendo por una loma hacia el S. y llegando al camino vecinal.
- El "SERRA" divide por el SE. según la divisoria de aguas con monte de Vilar de Ortelle.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de RIBERAS DE MIÑO no puede ser muy preciso con las fincas particulares, pues algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes fueran calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

Término de Saviñao

Término de Chantada

Ctra. local de Ferreira a Currelos

